



Clase de proceso	<b>CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO</b>
Demandante	Patricia Marín
Demandado	Oswaldo Torres González
Radicación	50001 31 10 003 2019 00182 00
Asunto	<b>Citar a acreedores</b>
Fecha de la providencia	veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el Gobierno Nacional mediante Decretos 990 del 09 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 31 de julio de 2020 y 31 de agosto de 2020, respectivamente y mediante Acuerdos No. PCSJA20-11614 del 06 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, respectivamente, se **DISPONE**:

\*Previo a decidir lo que en derecho corresponda convocando a audiencia para presentación de inventarios y avaluos, de conformidad con el inc. 7o del art. 523 del CGP EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal en la forma descrita en el art. 10 del Decreto 806 de 2020

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

**Juez**

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 48 del 26/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria